



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA. (LAS PARTES)

Son partes del presente Convenio:

1. La **FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por su presidente, **MSc. Luis Oporto Ordóñez**, con Cédula de Identidad N° 2220126, expedida en la ciudad de La Paz, designado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 016/2021 de 14 de enero de 2021, con domicilio legal en calle Fernando Guachalla N° 476, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la **FC-BCB**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680, expedida en la ciudad de Cochabamba, designado como Rector titular, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, y el Sr. Gonzalo Gabriel Terceros Rojas, con Cédula de Identidad N° 949953, expedida en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, designado mediante Resolución N° 891/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, con domicilio legal ubicado en Av. Ballivián, esquina Reza, N° 591, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominarán la **"UMSS"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES**.

### SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

#### DE LA FC-BCB

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81, dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FCBCB), como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del Banco Central de Bolivia (BCB), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se rige por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo, hoy Órgano Ejecutivo y por sus estatutos aprobados por el Directorio del BCB.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



El Artículo 2, de la Ley N° 398 de 03 de septiembre de 2013, que modifica el Artículo 82, de la Ley N° 1670, establece que: *"La Fundación tendrá la tuición administrativa de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de la Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional"*.

La FC-BCB tiene como principios la Descolonización, la Interculturalidad y el Vivir Bien con la preservación y la difusión del patrimonio cultural y la promoción de las actividades artísticas y de investigación que enriquecen la identidad boliviana.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 028/2023, de 14 de febrero de 2023, en el Artículo 4, establece que: *"I. El objeto de la FC-BCB es mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales y Centros Culturales que se mencionan en el artículo 3 del presente Estatuto, conforme a las características de los mismos; II. En el marco del objeto establecido en el párrafo precedente, la FC-BCB, a través de sus dependencias competentes, contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, promocionando y ejecutando programas, proyectos y actividades culturales cuyos gastos estarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 8; el Artículo 13, establece entre las atribuciones del Consejo de Administración: q) "Aprobar y autorizar la firma de convenios con personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, en el marco del ordenamiento jurídico vigente;"*

El Artículo 21, inc. d), del Estatuto, señala entre las atribuciones del Presidente de la FC.BCB: *"Suscribir contratos y convenios en representación de la FC-BCB, pudiendo delegar expresamente esta atribución"*

El Artículo 26, Parágrafo IV, del mismo Estatuto, refiriéndose al Director de Repositorios señala: *"(...) es responsable de su gestión administrativa, financiera, técnica y operativa del Repositorio Nacional o Centro Cultural."*

### DE LA UMSS:

La Universidad Mayor de San Simón, fue fundada mediante ley de 5 de noviembre de 1832, por el Mariscal Andrés de Santa Cruz. Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

### TERCERA. (OBJETO)

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



El presente Convenio en el marco de la colaboración interinstitucional entre la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y la Universidad Mayor de San Simón y a través de la Facultad de Ciencias Sociales, tiene por objeto la realización de actividades centradas en la realización de la Reunión Anual de Etnología (RAE) que se llevará a cabo anualmente en la ciudad de Cochabamba, que serán coordinadas con el Museo de Nacional de Etnografía y Folklore, dependiente de la FB-BCB.

Realizar, actividades que pongan en valor la documentación archivista y bibliográfica del Estado Plurinacional fortaleciendo el intercambio interinstitucional de fuentes de información indispensables para el conocimiento científico de la realidad boliviana y regional.

Poner en valor el patrimonio cultural, con énfasis en los bienes artísticos de la época prehispánica, colonial, republicana y contemporánea, visibilizando las expresiones artísticas del país y el mundo a través del quehacer científico-cultural.

Impulsar procesos de investigación científica-cultural que permitan comprender las dinámicas, las manifestaciones culturales y las disciplinas artísticas desarrolladas en todo el territorio boliviano.

Asimismo, a través del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB) prestar asistencia técnica en materia de archivística, gestión documental, conservación preventiva y restauración documental.

#### **CUARTA. (OBLIGACIONES)**

Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones:

##### **UMSS:**

- Autorizar y validar el uso del logotipo institucional de la UMSS, en la producción de todo el material impreso y digital que se realice con motivo de la realización de la Reunión Anual de Etnología.
- Otorgar y suscribir de manera conjunta con el MUSEF, los certificados a ser concedidos en el marco de la Reunión Anual de Etnología, a los expositores y participantes.
- Brindar apoyo al MUSEF, previa coordinación entre las partes en las actividades de la preparación, organización y realización de la Reunión Anual de Etnología en la ciudad de Cochabamba, especialmente en lo relacionado a la difusión y socialización del evento.
- Brindar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de la realización de la Reunión Anual de Etnología.
- Coordinar con el ABNB la participación de docentes y estudiantes de la UMSS en el programa de asistencia técnica en materia de archivística, gestión documental, conservación preventiva y restauración documental.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



## **FC-BCB:**

- a) Brindar ayuda técnica y profesional en la logística de la realización de la Reunión Anual de Etnología.
- b) Brindar espacios a la UMSS para la realización de actividades académicas y de socialización en la ciudad de La Paz, relacionadas con la Reunión Anual de Etnología previa coordinación y solicitud, dentro del marco de las competencias y disponibilidad presupuestaria de cada Repositorio.
- c) Brindar asesoramiento, a técnicos de documentación histórica de la UMSS, dentro del marco de las competencias y disponibilidad presupuestaria de cada Repositorio.
- d) Brindar a través del ABNB, asistencia técnica en materia de archivística, gestión documental, conservación preventiva y restauración documental, a través de cursos, pasantías y modalidades de graduación de estudiantes de historia entre otras.
- e) Brindar Cooperación en el fortalecimiento del Instituto de Investigaciones Antropológicas y Museo de Arqueología de la UMSS (UNIAM), a través de capacitaciones por parte de los Repositorios y Centros Culturales dependientes de la FC-BCB, en el marco de sus funciones y competencias.

## **QUINTA. (PLAZO Y VIGENCIA)**

El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años y entrará en vigencia desde el día de la suscripción por ambas partes, sin perjuicio de que pueda ampliarse con arreglo a las reuniones de coordinación que puedan llevarse a cabo en el citado plazo.

## **SEXTA. (MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

El presente Convenio podrá ser complementado y/o modificado en cualquier momento por acuerdo de las partes. Toda modificación se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción con la correspondiente Adenda.

Cualquier aclaración, interpretación y solución de controversias se realizará a través de la suscripción de actas y en la vía de la concertación amistosa considerando la finalidad establecida.

## **SÉPTIMA. (COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN)**

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación se realizará en los domicilios señalados en el presente convenio, sin perjuicio de que las personas asignadas para la coordinación puedan concertar actividades de seguimiento mediante modos más ágiles de carácter electrónico.

A efectos de coordinación y seguimiento, las partes se comprometen a designar personal acreditado.

## **OCTAVA. (TERMINACIÓN)**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



El presente Convenio podrá ser concluido por cualquiera de las Partes, en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio considerando previamente lo señalado en la cláusula novena;
- b) Por mutuo acuerdo de Partes.

Previo a dar por concluido el Convenio, por la causal prevista en el inciso a), del párrafo anterior, la Parte que desee concluirlo deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estimada de conclusión, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la resolución expresará por escrito, su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, el Convenio quedará concluido.

### **NOVENA (CONSENTIMIENTO)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.



Msc. Luis Oporto Ordóñez  
**PRESIDENTE  
FC-BCB**

Ing. Julio Cesar Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**



Mgr. Gonzalo Gabriel Terceros Rojas  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UMSS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"